Demandante: Sonia Estupiñan Candelo Radicado: 050013105016 **2019-00369-**00



## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Encuentra el Despacho que por parte de Colpensiones y Porvenir S.A., la demanda fue contestada cumpliendo los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En atención al requerimiento realizado mediante auto del 26 de octubre del presente, se observa que la demandada Porvenir dio cumplimiento dentro del término, quedando así saneada su representación.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el día 22 de noviembre del 2021 a las 9:30 a.m., la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo Microsoft Teams.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

## **RESUELVE:**

<u>Primero</u>: **TENER POR CONTESTADA** la demanda instaurada por SONIA ESTUPIÑAN CANDELO respecto de Colpensiones y Porvenir S.A.

<u>Segundo:</u> FIJAR fecha para llevar a cabo AUDIENCIA obligatoria de que trata el articulo 77 y 80 del CPT y SS, para el día **VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2021** a las **9:30 a.m.**, la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo Microsoft Teams.

**NOTIFÍQUESE** 

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO

7...

## CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS Nº 0141 EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M. SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO